INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**RF ENCORE SAS**
DEMANDADA:	**HENRY NARVAEZ GONZALEZ**
RADICACIÓN:	**170014003007-2019-00755-00**

No se accede al emplazamiento del demandado HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ, toda vez que no se ha intentado la notificación en la dirección indicada en el pagaré ni en las direcciones indicadas por los bancos BCSC y BBVA; amén que se intentó la notificación en el correo electrónico informado por el banco BCSC, la cual no se aceptó por el despacho por la razón indicada en el auto del 14 de diciembre de 2020, precisándole al apoderado demandante que debía realizar nuevamente la notificación por correo electrónico.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado en las direcciones físicas que aparecen dentro del expediente y/o en el correo electrónico indicado por el BANCO BCSC.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente

demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,

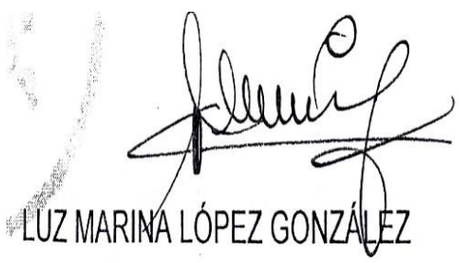

Notificación en Estado Nro. 087
Fecha: junio 9 de 2021
Secretaria _____

mbg